



MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCION GERENCIAL N°068-2026-MDNCH-GEIN

Nuevo Chimbote, 12 de marzo del 2026.

VISTO:

EL INFORME LEGAL N° 0264-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha de recepción 11 de marzo del 2026, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el INFORME N° 955-2026-MDNCH-GEIN, de fecha de recepción 6 de marzo del 2026, del Gerente de Infraestructura; y el INFORME N° 1078-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha de recepción 06 de marzo del 2026, del Sub Gerente de Obras Públicas; y demás acumulados, y;

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de reforma constitucional – Ley N° 27680 y la Ley N° 30305 dispositivo concordante con el artículo II de la Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, y por los contenidos en el TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; estos facultan a las gerencias a resolver solo aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 6), del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la entidad;

Que, el artículo 195. REAJUSTES, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe Num. 195.2. Conforme se conozcan los Índices Unificados de Precios que corresponden al mes siguiente de la valorización, se calcula el coeficiente de reajuste “K” hasta llegar al coeficiente de reajuste definitivo y con este se determina el monto del reajuste definitivo, lo cual puede generar un monto diferencial por regularización de reajustes que se puede ir calculando y pagando en las valorizaciones siguientes o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe en su artículo 170° LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA prescribe lo siguiente: 170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación





**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCION GERENCIAL N°068-2026-MDNCH-GEIN

con las observaciones formuladas por la entidad. **170.3.** Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. **170.4.** Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. **170.5.** En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. **170.6.** Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. **170.7.** Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias;

Que, mediante el **Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 40-2024-SGLYCP-MDNCH**, suscrito el 09 de febrero del 2024, LA ENTIDAD contrató al **CONSORCIO SUPERVISOR JIREH**, para la Supervisión de obra: "**CREACION DEL BOULEVARD EN LA AV. CENTRAL TRAMO ENTRE LA AV. LA MARINA Y LA AV. AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH**" – I ETAPA, con CUI N° 2473519, por la suma de S/ 817,182.00 (**Ochocientos Diecisiete Mil Ciento Ochenta y Dos con 00/100 Soles**) Inc. IGV, por un plazo de ejecución de 240 (Doscientos Cuarenta) días calendario;

Que, con fecha 06 de febrero del 2025, LA ENTIDAD realizó la entrega del terreno a la empresa contratista encargada de la ejecución de la obra **CONSORCIO BOULEVARD II**, suscribiéndose así el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** por parte de la entidad el Gerente de Infraestructura Ing. MIGUEL DAVID GIRO CHAVEZ, el Sub Gerente de Obras Públicas Estudios y Proyectos, Ing. GONZALO SANCHES CAMPOS, y por parte de la empresa contratista encargada de la ejecución, el representante Común Sr. ROBERT JUBER BOLAÑOS VARGAS y el Ing. JUAN CARLOS ALUIS CANCHACHI, en su calidad de Residente de obra;

Que, con fecha 08 de febrero del 2024, se firma el **ACTA PARA DIFERIR EL INICIO DE EJECUCION DE OBRA**, para la ejecución de la Obra: "**CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AVENIDA CENTRAL TRAMO ENTRE AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – I ETAPA**", con CUI N° 2473519 suscribiéndose así por parte de la entidad el Gerente de Infraestructura Ing. MIGUEL DAVID GIRO CHAVEZ, el Sub Gerente de Obras Públicas Ing. GONZALO SANCHES CAMPOS, y por parte de la empresa contratista encargada de la ejecución el representante Común Sr. ROBERT JUBER BOLAÑOS VARGAS;

Que, con fecha 21 de febrero del 2024, se firma el **ACTA DE INICIO DE EJECUCION DE OBRA**, para la ejecución de la Obra: "**CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AVENIDA CENTRAL TRAMO ENTRE AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – I ETAPA**", con CUI N° 2473519, suscribiéndose así por parte de la entidad el Gerente de Infraestructura Ing. MIGUEL DAVID GIRO CHAVEZ, el Sub Gerente de Obras Públicas, Ing. DAVID GEREMIAS DE





**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCION GERENCIAL N°068-2026-MDNCH-GEIN

LACRUZ PIZAN, el Supervisor de obra Ing. JULIO CARLOS VALLE SANDOVAL y por parte de la empresa contratista encargada de la ejecución el representante Común el Sr. ROBERT JUBER BOLAÑOS VARGAS y el Ing. JUAN CARLOS ALUIS CANCHACHI en su calidad de Residente de obra;

Que, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0736-2024-MDNCH-GM**, con fecha 27 de agosto del 2024, se declara procedente la PRESTACION ADICIONAL N° 01 del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "**CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AVENIDA CENTRAL TRAMO ENTRE AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – I ETAPA**", con CUI N° 2473519, por once (11) días calendarios, siendo su nueva fecha de vencimiento el 28 de octubre del 2024, por un monto de S/ 37,454.18 (Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 18/100 soles) monto equivalente al 4.58% del contrato original, y el cual cuenta con la Certificación Presupuestal Nota N° 000003383 por la referida suma;

Que, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1069-2024-MDNCH-GM**, con fecha 18 de diciembre del 2024, se declara procedente la **AMPLIACION DE PLAZO N° 02** del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "**CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AVENIDA CENTRAL TRAMO ENTRE AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – I ETAPA**", con CUI N° 2473519, por Cincuenta y Dos (52) días calendarios, por un monto de S/ 177,056.10 (Ciento Setenta y Siete Mil Cincuenta y Seis con 10/100 soles) monto equivalente al 21.67% del contrato original y un acumulativo del 26.25% del monto contractual, y el cual cuenta con la previsión presupuestal por la referida suma;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 527-2025-MDNCH-GM** de fecha 21/07/2025, se declara procedente la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** del servicio de consultoría para la supervisión de obra por el monto de **S/88,528.05** (Ochenta y Ocho Mil Quinientos Veintiocho con 05/100 soles) Inc. IGV., el cual tiene una incidencia del 10.83% del monto contractual y el acumulado es de 37.08%, del monto contratado estando sujeto a limite porcentual establecido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que resulta aplicable para aprobación de prestaciones adicionales de supervisión, considerando que esta prestación adicional no proviene de una prestación adicional de obra, precisando que la misma previo al pago requiere de autorización de la Contraloría General de la República;

Que, mediante Resolución N° 0674-2025-MDNCH-GM de fecha 05 de setiembre del 2026, la Gerencia Municipal aprueba el reconocimiento de la Extensión del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "**CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AVENIDA CENTRAL TRAMO ENTRE AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – I ETAPA, CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN N° 2473519**", por Un (01) día Calendario, generado por el retraso injustificado de CONSORCIO BOULEVARD II, por la suma de S/. 3.404.92 (Tres Mil Cuatrocientos Cuatro con 92/100 Soles) Inc. IGV, el mismo que fue descontado al Contratista ejecutor en la Valorización N° 13 REGISTRO SIAF 131 en virtud al artículo 189° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, el descuento en la valorización N°13- **REGISTRO SIAF 131**, (nota de pago N°131.25.81.2506944 de fecha 04/07/2025), fue depositado al operador tributario **CONSORCIO BOULEVARD II**, con fines de pagar al supervisor, sin embargo, el contratista no





**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCION GERENCIAL N°068-2026-MDNCH-GEIN

realizo pago alguno a la supervisión, motivo por el cual mediante **RESOLUCION GENERAL N° 0009-2026-MDNCH-GEIN**, de fecha 08/01/2026 que aprueba la liquidación técnica financiera de la obra, se aplicó el descuento por reconocimiento de pago de mayor costo por extensión del servicio de supervisión, a cargo del contratista **CONSORCIO BOULEVARD II**, cabe indicar que corresponde pagar al supervisor de obra por extensión del servicio de supervisión la suma de a **S/ 3,404.92** Inc. IGV;

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0009-2026-MDNCH-GEIN**, de fecha 08 de enero del 2026, emitida por la Gerencia de Infraestructura se notificó al **CONSORCIO SUPERVISOR JIREH** al correo ingvalle1@hotmail.com la resolución que en su **ARTICULO PRIMERO: APRUEBA LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DEL CONTRATO N° 25-2024-SGLYCP-MDNCH** referida a la ejecución de obra: **"CREACION DEL BOULEVARD EN LA AV. CENTRAL TRAMO ENTRE LA AV. LA MARINA Y LA AV. AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** – I ETAPA, con CUI N° 2473519;

Que, con fecha 23 de enero del 2026, el **CONSORCIO SUPERVISOR JIREH** presenta a la ENTIDAD, el **EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "CREACION DEL BOULEVARD EN LA AV. CENTRAL TRAMO ENTRE LA AV. LA MARINA Y LA AV. AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** – I ETAPA, con CUI N° 2473519, mediante **CARTA N° 001-2026-CSJ/RC/JCVS** (Exp. Adm. N° 4975), en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 170° del RLCE, para su revisión y trámite;

Que, con fecha 02 de febrero del 2026 la Sub Gerencia de Obras Públicas, solicita con Informe N° 0464-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JJCO a la Gerencia de Infraestructura el Reporte Contable – Financiero de la Consultoría de la Obra: **"CREACION DEL BOULEVARD EN LA AV. CENTRAL TRAMO ENTRE LA AV. LA MARINA Y LA AV. AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH."** – I ETAPA, con CUI N° 2473519;

Que, mediante Informe N° 0420-2026-MDNCH-GEIN de fecha 04 de febrero del 2026, el Gerente de Infraestructura, solicita a la Oficina General de Administración, con carácter de Urgente el reporte Contable Financiero de la Consultoría de obra para la supervisión de la obra: **"CREACION DEL BOULEVARD EN LA AV. CENTRAL TRAMO ENTRE LA AV. LA MARINA Y LA AV. AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH."** – I ETAPA, con CUI N° 2473519, a fin de determinar el gasto financiero real de la consultoría de obra, en atención a lo requerido por la Sub Gerencia de Obras públicas;

Que, mediante Informe N° 0343-2026-MDNCH-OGA-OCON de fecha 09 de febrero del 2026, la Oficina de Contabilidad remite a la Oficina General de Administración la Conciliación Contable Financiera de la Supervisión de la Obra: **"CREACION DEL BOULEVARD EN LA AV. CENTRAL TRAMO ENTRE LA AV. LA MARINA Y LA AV. AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH."** – I ETAPA, con CUI N° 2473519, señalando que con fecha 09 de febrero del 2024, se ha suscrito el





**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCION GERENCIAL N°068-2026-MDNCH-GEIN

Contrato N° 040-2024-SGLYCP-MDNCH por el monto de S/ **817,182.00 (Ochocientos Diecisiete Mil Ciento Ochenta y Dos con 00/100 soles)**, mediante el cual determina que:

- ✓ El Gasto Ejecutado en fase de devengado, de acuerdo al SIAF de la supervisión de la obra, es de S/. **925,458.62 (Novecientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 62/100 soles)** y en la fase de girado de S/. **925,458.62 (Novecientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 62/100 soles)**.

Que, mediante Informe N° 0833-2026-MDNCH/OGA de fecha 10 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración remite al Gerente de Infraestructura la Información respecto al Reporte Contable – Financiero, respecto a la contratación de la Supervisión de la Obra: **"CREACION DEL BOULEVARD EN LA AV. CENTRAL TRAMO ENTRE LA AV. LA MARINA Y LA AV. AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH."** – I ETAPA, con CUI N° 2473519;

Que, mediante **CARTA N° 0309-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ**, de fecha 20 de febrero del 2026, la Sub Gerencia de Obras Públicas notifica las **OBSERVACIONES** encontradas en liquidación de la supervisión de la obra **"CREACION DEL BOULEVARD EN LA AV. CENTRAL TRAMO ENTRE LA AV. LA MARINA Y LA AV. AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** – I ETAPA, con CUI N° 2473519, a la supervisión de obra, **ING.PABLO CESAR MUGUERZA TORO** para que proceda a subsanarlas y se pronuncie dentro de los cinco (05) días siguientes;

Que, con Carta N° 002-2026-CSJ/RC/JCVS (Exp. Adm. N° 12596) de fecha 25 de febrero del 2026, el **CONSORCIO SUPERVISOR JIREH**, presenta el **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES** del expediente de liquidación del contrato de supervisión de la obra **"CREACION DEL BOULEVARD EN LA AV. CENTRAL TRAMO ENTRE LA AV. LA MARINA Y LA AV. AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH."** – I ETAPA, con CUI N° 2473519, para su revisión y pronunciamiento correspondiente, con la finalidad de continuar con el trámite de pago que corresponde por el servicio;

Que, mediante Informe N° 1078-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU-JCCQ de fecha 06 de marzo del 2026, el Sub Gerente de Obras Publicas remite al Gerente de infraestructura, el expediente de la Liquidación Técnica Financiera del Contrato de Consultoría de la Obra: **"CREACION DEL BOULEVARD EN LA AV. CENTRAL TRAMO ENTRE LA AV. LA MARINA Y LA AV. AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH."** – I ETAPA, con CUI N° 2473519, con sus conclusiones y recomendaciones para su aprobación mediante acto resolutivo previa opinión legal, y cuyo costo final del Contrato asciende a la suma de S/ **1,087,341.50 (Un Millón Ochenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 50/100 soles)** Inc. IGV., conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE CUENTAS DE LA CONSULTORIA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	AUTORIZADO Y GIRADO DEL MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL+ PRESTACION DEL ADICIONAL N°01+ AMPLIACION DE CONTRATO DE SUPERVISION N°02	S/ 822,289.39





GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCION GERENCIAL N°068-2026-MDNCH-GEIN

2	RETENCION DEL 10% COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRINCIPAL + RETENCION DEL 10% COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACION DEL ADICIONAL N°01 DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA + RETENCION DEL 10% COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°02 POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA,	S/ 103,169.23
3	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR VALORIZACION N°12 + VALORIZACION N°13 + PENALIDAD QUE SE APLICARA EN VALORIZACION N°13	S/ 80,164.68
4	POR REVISION DE LIQUIDACION DE OBRA E INFORME DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA	S/ 81,718.20
Total: UN MILLON OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 50/100 soles		S/ 1,087,341.50

- ✓ El área técnica concluye que mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°527-2025- MDNCH-GM** de fecha 21/07/2025, se declara procedente la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03** del servicio de consultoría para la supervisión de obra precisándose que previo al pago requiere de autorización de la Contraloría General de la República. En tal sentido, el consultor presenta valorización N°12 y valorización N°13, que ya cuentan con conformidad, sin embargo, aún se encuentra en espera de pronunciamiento de la Contraloría General de la República. Así mismo, **el saldo que queda de la VALORIZACIÓN N°12**, es por el monto de **S/ 24,515.46** que incluye detracción, monto neto y retención del 10% (por el monto de S/ 8,852.80 Inc. IGV.) y **el saldo que queda de la VALORIZACIÓN N°13**, es por el monto de **S/ 58,224.22** que incluye detracción, monto neto y penalidad (por el monto de S/ 2,575.00 Inc. IGV.), **por lo que, para ser cancelado el saldo total de S/ 80,164.68 Inc. IGV., está pendiente el pronunciamiento de la Contraloría General de la República,** conforme al siguiente detalle:



SALDO PENDIENTE DE PAGO POR VALORIZACIONES		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR VALORIZACION N°12	S/ 24,515.46
2	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR VALORIZACION N°13	S/ 58,224.22
3	PENALIDAD QUE SE APLICARA EN VALORIZACION N°13	-S/ 2,575.00
Total, a Favor: OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 68/100 SOLES		S/ 80,164.68



- ✓ Se concluye que mediante **INFORME N°3230-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFI** de fecha 28/08/2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas hace llegar a la Gerencia de Infraestructura informe técnico a la conformidad del informe mensual N°13 de supervisión del periodo 01 al 19 de mayo del 2025, concluyendo, que hubo dos casos suscitados indicando el cálculo de penalidad correspondiente a la valorización N°13 por la suma de **S/ 2,575.00 Inc. IGV.**, se aplica el ITEM 18 de “Otras Penalidades” del CONTRATO N° 040-2024-SGLYCP- MDNCH, “SI EL SUPERVISOR NO CUMPLE CON COMUNICAR A LA ENTIDAD SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES EN LOS QUE HA INCURRIDO LA CONTRATISTA”. Según detalle:

PENALIDAD		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
18	PENALIDAD QUE SE APLICARA EN VALORIZACION N°13	-S/ 2,575.00
Total, a CARGO: DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES		-S/ 2,575.00





RESOLUCION GERENCIAL N°068-2026-MDNCH-GEIN

- ✓ Se concluye que, se tramitaron 11 valorizaciones más 02 valorizaciones que se encuentran en trámite, así mismo se verifica que se efectuó la retención del 10% como Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato principal, por el total de S/ 81,718.20 Inc. IGV., más la retención del 10% como Garantía de Fiel Cumplimiento de la prestación del adicional N° 01, de Consultoría de Supervisión de Obra por S/ 3,745.42 inc. IGV., más la retención del 10% como Garantía de Fiel Cumplimiento de la Ampliación de Plazo N° 02, por el servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra, por el total de S/ 17,705.61 Inc. IGV., el cual corresponderá devolver la suma de S/ 103,169.23 Inc. IGV., y considerarse a FAVOR del consultor, según el siguiente detalle:

RETENCION TOTAL DE LA CONSULTORIA -GARANTIA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	RETENCION DEL 10% COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 81,718.20
2	RETENCION DEL 10% COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACION DEL ADICIONAL N°01 DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA	S/ 3,745.42
3	RETENCION DEL 10% COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°02 POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA	S/ 17,705.61
Total, a Favor: CIENTO TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 23/100 SOLES		S/ 103,169.23

- ✓ Se concluye que el **CONSORCIO SUPERVISOR JIREH** que tiene como representante común y supervisor de obra al Ing. Julio Carlos Valle Sandoval, ha cumplido con lo establecido en el Art. 209.1 del RLCE que establece “(...) el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos (...)”, por lo tanto, se deberá reconocer al consultor de obras el monto establecido en su oferta económica por revisión de liquidación de obra, e informe de liquidación del contrato de consultoría de obra, la cual corresponde a un monto de **S/ 81,718.20** (Ochenta y Un Mil Setecientos Dieciocho con 20/100 soles) Inc. IGV.

SALDO DE PAGO POR REVISION DE LIQUIDACION DE OBRA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	POR REVISION DE LIQUIDACION DE OBRA E INFORME DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA	S/ 81,718.20
Total, a Favor: OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 20/100 SOLES		S/ 81,718.20

- ✓ Se concluye que, mediante artículo primero de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0674-2025-MDNCH-GM** de fecha 05/09/2025 aprueba el reconocimiento de la extensión del servicio de consultoría para la supervisión de obra, por un 01 día calendario generado por el retraso injustificado del **CONSORCIO BOULEVARD** por la suma de **S/ 3,404.92**. monto que fue considerado en los descuentos de liquidación técnica financiera de **RESOLUCIÓN GENERAL N°0009-2026-MDNCH-GEIN**. del ejecutor de obra, así mismo se concluye reconocer el saldo al consultor de obras encargado de la supervisión de obra. Según detalle:

SALDO DE PAGO POR EXTENSION DE SERVICIO DE SUPERVISION		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO





**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCION GERENCIAL N°068-2026-MDNCH-GEIN

1	POR EXTENSION DEL SERVICIO DE SUPERVISION	S/ 3,404.92
Total, a Favor: TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 92/100 SOLES		S/ 3,404.92

- ✓ Recomienda que, se deberá considerar la devolución por concepto de saldo total por la retención del 10% como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato Principal + retención del 10% como Garantía de Fiel Cumplimiento de la Prestación del Adicional N°01 del Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra + retención del 10% como Garantía de Fiel Cumplimiento de la Ampliación de Plazo N° 02 del Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra, saldo pendiente de pago por Valorización N°12 + Valorización N°13 + penalidad que se aplicara en Valorización N°13, por revisión de liquidación de obra e informe de liquidación del contrato de consultoría de obra, por extensión del servicio de supervisión que asciende a la suma de **S/ 268,457.03** (Doscientos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 03/100 soles) Inc. IGV. Según detalle:

SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONSULTOR		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	RETENCION DEL 10% COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRINCIPAL + RETENCION DEL 10% COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACION DEL ADICIONAL N°01 DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA + RETENCION DEL 10% COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°02 POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA,	S/ 103,169.23
2	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR VALORIZACION N°12 + VALORIZACION N°13 + PENALIDAD QUE SE APLICARA EN VALORIZACION N°13	S/ 80,164.68
3	POR REVISION DE LIQUIDACION DE OBRA E INFORME DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA	S/ 81,718.20
4	POR EXTENSION DEL SERVICIO DE SUPERVISION	S/ 3,404.92
Total, a Favor: DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 03/100 SOLES		S/ 268,457.03

- ✓ El área técnica recomienda que, se deberá considerar la cancelación por concepto revisión de liquidación de obra, e informe de liquidación del contrato de consultoría de obra, al **CONSORCIO SUPERVISOR JIREH** encargado de la supervisión de obra. Según detalle:

SALDO DE PAGO POR REVISION DE LIQUIDACION DE OBRA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	POR REVISION DE LIQUIDACION DE OBRA E INFORME DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA	S/ 81,718.20
Total, a Favor: OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 20/100 SOLES		S/ 81,718.20

Que, la Gerencia de Infraestructura solicita mediante **Informe N° 0955-2026-MDNCH-GEIN de fecha 06 de marzo del 2026** opinión legal para promover el acto resolutorio del expediente de Liquidación Técnica y Financiera del Servicio de Consultoría de Obra, para la Supervisión de obra: **"CREACION DEL BOULEVARD EN LA AV. CENTRAL TRAMO ENTRE LA AV. LA MARINA Y LA AV. AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** – I ETAPA, con CUI N° 2473519;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante **INFORME LEGAL N° 0264-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha de recepción 11 de marzo del 2026**, es de la opinión en el sentido que





GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCION GERENCIAL N°068-2026-MDNCH-GEIN

debe declararse procedente la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera del Servicio de Consultoría de Obra, para la Supervisión de obra: "**CREACION DEL BOULEVARD EN LA AV. CENTRAL TRAMO ENTRE LA AV. LA MARINA Y LA AV. AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH**" – I ETAPA, con CUI N° 2473519, cuyo costo final del Contrato N° 040-2024-SGLYP-MDNCH, de fecha 09 de febrero del 2024, asciende a la suma de **S/ 1,087,341.50** (Un Millón Ochenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 50/100 soles) Inc. IGV.;

Por lo expuesto, teniendo la opinión favorable del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 y por las facultades conferidas en el **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)** de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote **que prescribe en su artículo 102°. Funciones de la Gerencia de Infraestructura numeral 5).** “Aprobar Expedientes Técnicos y Liquidaciones de Obra”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACION TÉCNICA FINANCIERA DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "CREACION DEL BOULEVARD EN LA AV. CENTRAL TRAMO ENTRE LA AV. LA MARINA Y LA AV. AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" – I ETAPA, con CUI N° 2473519, cuyo costo final del Contrato N° 040-2024-SGLYP-MDNCH, de fecha 09 de febrero del 2024, asciende a la suma de **S/ 1,087,341.50** (Un Millón Ochenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 50/100 soles) Inc. IGV., conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE CUENTAS DE LA CONSULTORIA		
ITEM	DESCRIPCION	MONTO
1	AUTORIZADO Y GIRADO DEL MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL+ PRESTACION DEL ADICIONAL N°01+ AMPLIACION DE CONTRATO DE SUPERVISION N°02	S/ 822,289.39
2	RETENCION DEL 10% COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRINCIPAL + RETENCION DEL 10% COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACION DEL ADICIONAL N°01 DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA + RETENCIÓN DEL 10% COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 POR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA.	S/ 103,169.23
3	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR VALORIZACION N°12 + VALORIZACION N°13 + PENALIDAD QUE SE APLICARA EN VALORIZACION N°13	S/ 80,164.68
4	POR REVISION DE LIQUIDACION DE OBRA E INFORME DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA	S/ 81,718.20
Total: UN MILLON OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 50/100 soles		S/ 1,087,341.50

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER a favor del consultor de obra CONSORCIO SUPERVISOR JIREH el saldo total pendiente de pago por valorizaciones que asciende a la suma de **S/ 80,164.68 (Ochenta Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 68/100 Soles) Inc. IGV**, por conceptos de saldo pendiente de pago de Valorización N° 12 en la suma de S/ 24,515.46 soles, saldo pendiente de pago de Valorización N° 13 en la suma de S/ 58,224.22 soles y penalidad que se aplicará en la Valorización N° 13, conforme al siguiente detalle:





GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCION GERENCIAL N°068-2026-MDNCH-GEIN

SALDO PENDIENTE DE PAGO POR VALORIZACIONES		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR VALORIZACION N°12	S/ 24,515.46
2	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR VALORIZACION N°13	S/ 58,224.22
3	PENALIDAD QUE SE APLICARA EN VALORIZACION N°13	-S/ 2,575.00
Total, a Favor: OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 68/100 SOLES		S/ 80,164.68

ARTICULO TERCERO: DISPONER que los efectos del artículo segundo de la parte resolutive de la presente resolución respecto al saldo total pendiente de pago por valorizaciones que asciende a la suma de **S/ 80,164.68 (Ochenta Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 68/100 Soles) Inc. IGV**, tenga eficacia diferida¹, toda vez que el pago se encuentra supeditado al pronunciamiento expreso de la Contraloría General de la República.

ARTICULO CUARTO: RECONOCER a favor del consultor de obra CONSORCIO SUPERVISOR JIREH el pago por concepto de **la revisión y elaboración de la liquidación de obra**, el monto establecido en su oferta económica que asciende a **S/ 81,718.20 (Ochenta y Un Mil Setecientos Dieciocho con 20/100 soles) Inc. IGV.**, no requiriendo previsión presupuestal por estar presupuestado en el Contrato Principal, conforme al siguiente detalle:

SALDO DE PAGO POR REVISION DE LIQUIDACION DE OBRA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	POR REVISION DE LIQUIDACION DE OBRA E INFORME DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA	S/ 81,718.20
Total, a Favor: OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 20/100 SOLES		S/ 81,718.20

ARTICULO QUINTO: RECONOCER el saldo a favor del consultor de obra CONSORCIO SUPERVISOR JIREH por concepto de la Extensión del servicio de consultoría para la supervisión de obra, por un 01 día calendario generado por el retraso injustificado del **CONSORCIO BOULEVARD** por la suma de **S/ 3,404.92 (Tres Mil Cuatrocientos Cuatro con 92/100 soles)**, monto que fue considerado en los descuentos de liquidación técnica financiera de RESOLUCIÓN GENERAL N° 0009-2026-MDNCH-GEIN (Liquidación Técnica Financiera del Contrato de Ejecución de Obra), conforme al siguiente detalle:

SALDO DE PAGO POR EXTENSION DE SERVICIO DE SUPERVISION		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	POR EXTENSION DEL SERVICIO DE SUPERVISION	S/ 3,404.92
Total, a Favor: TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 92/100 SOLES		S/ 3,404.92

ARTICULO SEXTO: RECONOCER el saldo total a favor del operador Tributario CONSORCIO SUPERVISOR JIREH que asciende a la suma de a **S/. 268,457.03 (Doscientos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 03/100 soles) Inc. IGV.**, tal como se detalla a continuación:

¹ **Eficacia diferida:** Se da en el caso de un acto administrativo que, a pesar de haberse emitido o incluso notificado, no genera efectos inmediatos, dado que estos se hallan sujetos al cumplimiento de ciertas condiciones.





**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCION GERENCIAL N°068-2026-MDNCH-GEIN

SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONSULTOR		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	RETENCION DEL 10% COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRINCIPAL + RETENCION DEL 10% COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACION DEL ADICIONAL N°01 DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA + RETENCION DEL 10% COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°02 POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA,	S/ 103,169.23
2	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR VALORIZACION N°12 + VALORIZACION N°13 + PENALIDAD QUE SE APLICARA EN VALORIZACION N°13	S/ 80,164.68
3	POR REVISION DE LIQUIDACION DE OBRA E INFORME DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA	S/ 81,718.20
4	POR EXTENSION DEL SERVICIO DE SUPERVISION	S/ 3,404.92
Total, a Favor: DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 03/100 SOLES		S/ 268,457.03

ARTICULO SETIMO: Una vez consentida la presente Resolución de Liquidación Técnica Financiera del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra, **PROCEDER** a la devolución de la retención del 10% del monto del Contrato por concepto de garantía de fiel cumplimiento del Contrato Principal, Adicional de Supervisión N° 01 y Ampliación de Plazo N° 02, por la suma ascendente a **S/. 103,169.23 (Ciento Tres Mil Ciento Sesenta y Nueve con 23/100 soles)** Inc. Igv., el cual corresponderá devolver y considerarse a FAVOR del Operador Tributario **CONSORCIO SUPERVISOR JIREH**, según el siguiente detalle:

RETENCION TOTAL DE LA CONSULTORIA -GARANTIA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	RETENCION DEL 10% COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 81,718.20
2	RETENCION DEL 10% COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACION DEL ADICIONAL N°01 DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA	S/ 3,745.42
3	RETENCION DEL 10% COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°02 POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA	S/ 17,705.61
Total a Favor : CIENTO TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 23/100 SOLES		S/ 103,169.23

ARTICULO OCTAVO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Publicas la notificación del presente acto resolutivo al consultor **CONSORCIO SUPERVISOR JIREH** que tiene como representante común y supervisión de obra al **Ing. JULIO CARLOS VALLE SANDOVAL** con domicilio en JOSE CARLOS MARIATEGUI MZ. B, LOTE 8, DISTRITO DE SANTA, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, con Correo Electrónico ingvalle1@hotmail.com a quien en adelante se le denomina el contratista, para su conocimiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO NOVENO: REMITIR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Sub Gerencia de Obras Públicas y al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, para su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Joel Jhovany Lino Méndez

Ing. Joel Jhovany Lino Méndez
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

SISTEMA DE
TRAMITE
DOCUMENTARIO *20264975*
Municipalidad de
Nuevo Chimbote



